



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bello, Ant., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05-088-40-03-001-2019-01498-00

Asunto: DECRETA EMBARGO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1. Decretar el embargo y retención del 30% del salario y demás prestaciones que percibe el codemandado EDINSON ALBERTO JARAMILLO AVENDAÑO C.C. 8.418.035, al servicio de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BELLO.

Prevéngasele al cajero pagador de conformidad con lo previsto en el artículo 593 numeral 09 del Código General del Proceso. Las retenciones que se efectúen al demandado deberán consignarse en la cuenta de depósitos judiciales que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de la localidad, código 050882041001.

De conformidad con el art. 125 del CGP la parte interesada remitirá a la entidad correspondiente el oficio que para el efecto se expida, el cual será enviado al correo electrónico que esta proporcione. Adviértase que no se estima necesario por ahora que la remisión del oficio a la autoridad competente se haga por cuenta del Despacho en los términos del Art. 11 del decreto 806 del 2020, máxime que la verificación del documento electrónico se podrá constatar por el destinatario a través del aplicativo Web de firma electrónica de la Rama Judicial, desarrollado en concordancia con la ley 527 del 1999, el Decreto 2364 del 2012 y el Acuerdo 11567 del 5 de junio del 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE

LUISA PATIÑO CADAVID

LA JUEZ

(4)